

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/2016. 2230

REF.: REGULARIZA AUTORIZACIÓN DE AUMENTO DE OBRAS Y AUMENTO DE PLAZO DE OBRA DENOMINADA "AEROPUERTO" ID-846 18 LP 15.

COPIAPÓ, 08 DE AGOSTO DE 2016

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 156, de fecha 20 de marzo de 2014, que designa en forma Transitoria y Provisional a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/0192 de 20 de octubre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama, a doña Marcela González Burgos; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 008, de 09 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP:30364977-0; en la Resolución Exenta N°015/00166 de 15 de junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; la Resolución N° 015/0191, de 24 de julio de 2015, de la Directora Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 846-18-LP15 para contratar el servicio de "Construcción de Jardín Infantil Aeropuerto, Copiapó"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°9153, aprobada con fecha 19 de marzo de 2015 por la Encargada de la Sección de Infraestructura y Cobertura de la Dirección Regional de Atacama, la Unidad de Meta Presidencial, solicitó la contratación de la Construcción de Jardín Infantil Aeropuerto de Chañaral para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2°) Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.



3°) Que, por Resolución Exenta N°015/00166, de 15 de junio de 2015, de la Dirección Regional de Atacama, se aprobaron las Bases Administrativas y técnicas de rigor, junto a sus respectivos anexos, para la contratación de la Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto de Chañaral, y se llamó a Licitación Pública, bajo el ID 846-18-LP15 en portal web de referencia.

4°) Que, mediante Resolución N° 015/0191, de 24 de julio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa de don Pablo Santibáñez Osorio, RUT 15.032.190-5.

5°) Que con fecha 28 de agosto de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa de don Pablo Santibáñez Osorio ejecutar la obra denominada "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/00244 de fecha 28 de agosto de 2015.

6°) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 846-18 LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

7°) Que con fecha 02 de septiembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

8°) Que el contratista remite a la ITO de la obra vía correo electrónico, un presupuesto detallado por aumento de obras solicitado por el mandante a través del ITO de la Obra. En dicho documento se detalla:

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	D.11.1 PINTURAS ESMALTE AL AGUA	M2	2200	\$ 6.000	\$ 13.200.000
				Sub Total	\$ 13.200.000
				Costo Directo	\$ 13.200.000
				Utilidades 6%	\$ 792.000
				TOTAL NETO	\$ 13.992.000
				IVA 19%	\$ 2.658.480
				TOTAL	\$ 16.650.480

9°) Que conforme al documento "Solicitud de Modificación de Contrato", de fecha 17 de mayo de 2016 se evaluó y aprobó por el Inspector Técnico de Obra, y se visó por el supervisor de obras DIRNAC de JUNJI, aumento de obras de obras, por un monto de \$16.650.480 (dieciséis millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta pesos).

NUEVO MONTO DE CONTRATO:		CORRESPONDIENTE AL:	
Monto Contrato Inicial:	\$ 1.029.349.580		100,00%
Monto Contrato Vigente:	\$ 1.073.553.188		104,29%
Monto Modificación de Contrato:	\$ 15.708.000		1,53%

Monto Contrato Ajustado:	\$ 1.089.261.188	105,82%
---------------------------------	-------------------------	----------------

10°) Que con fecha 26 de julio de 2016 el contratista ingresa a través de la oficina de partes de JUNJI , una solicitud de aumento de plazo.

11°) Que, conforme al documento "solicitud de Modificación de Contrato " de fecha 02 de agosto se evaluó y aprobó por el Inspector Técnico de Obra y se visó por el supervisor de obras DIRNAC de JUNJI , aumento de plazo .

12°) Que, el documento citado en el considerando anterior , autoriza 30 días corridos de plazo adicional

13°) Que de acuerdo al punto 36.1 "Se entiende por Aumento de las obras, a las modificaciones de las cantidades de obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto del Contrato, y que derivan del cambio del proyecto primitivamente licitado".

14°) Que, el párrafo sexto del punto 36 señala que:
"si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumentos de obra se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la institución. Acto seguido, en el párrafo segundo del punto 36.1, se establece la excepción a regla ya transcrita, a saber: "...El contratista se obliga a ejecutar dentro del mismo plazo acordado en el Contrato, aumentos de obras de hasta un máximo de 30% del valor total de los trabajos originalmente contratados. ..."

15°) Que, los aumentos de obra que se autorizan por el presente acto representan el 1,53% del valor total del contrato.

16°) Que, existe disponibilidad presupuestaria, conforme a Decreto Identificadorio N°16, de fecha 21 de enero de 2016.

17°) Que las modificaciones señaladas precedentemente inciden en el contrato originalmente suscrito por las partes, por lo que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el aumento de obra conforme las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, por una suma equivalente a \$ \$16.650.480 (dieciséis millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta pesos) Impuestos incluidos.

2. **SUSCRÍBASE** la respectiva modificación de contrato con la empresa de don Pablo Santibáñez Osorio respecto del contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/00244 de 28 de agosto de 2015.

3. **APRUÉBASE** el aumento de plazo señalado de días corridos, modificándose el plazo total de ejecución de la obra a 362 días contados desde la fecha de entrega del terreno.

4. **REQUIÉRASE Y CUSTÓDIESE**, al momento de suscribir la modificación de contrato, la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento,



equivalente al 7 % del aumento del monto del contrato, de acuerdo a lo señalado en el anexo complementario respectivo.


5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Unidad de Presupuesto, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE, imputándolo el gasto al subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, programa 01, del presupuesto vigente del servicio.

6. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



MGB/RAA/PAC/CGJ/FVC/ACD/aco

DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional
- Encargado Regional Meta Presidencial
- Subdirección Recursos Financieros.
- Subdirección de Planificación y control de calidad
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.